

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Página 1 de 5

Versión: 0.0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO: 125 - 2018

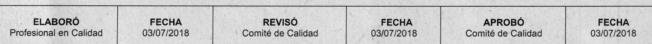
2 1 AGO 2018

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
CONTRATISTA:	ORLANDO DE JESUS RUSSO DÍAZ NIT/C.C 91.251.031 DE BUCARAMANGA - SANTANDER
OBJETO:	EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE AVANCES, RESULTADOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES VIGENCIA 2018 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P EN MEDIOS MASIVOS REGIONALES DE COMUNICACIÓN".
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.075.000.00) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CALENDARIO

Entre los suscritos JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento Nº 009-P2016 y diligencia de posesión Nº 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte ORLANDO DE JESUS RUSSO DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía número 91.251.031 de Bucaramanga – Santander, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo Nº 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Comercial de la empresa contratante.
- Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Jefe de presupuesto de la entidad número 18A00485, 18L00440 y 18S00379 del 21 de Agosto de 2018.







Código: AJC-CON.	PCO01-102.F05
Versión: 0.0	
Página 2 de 5	

- Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el contratista elegido por el jefe de la 7) oficina gestora.
- 8) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

#### CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El contratista se compromete con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: "EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE AVANCES, RESULTADOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES VIGENCIA 2018 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA -PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P EN MEDIOS MASIVOS REGIONALES DE COMUNICACIÓN".CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a: 1. Publicación y/o emisión de las pautas publicitarias de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P dentro de los medios masivos de información regionales y locales 2. Garantizar la medición del impacto de la información promovida con mensajes relacionados a los avances, resultados y proyectos de la vigencia 2018 de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P 3. Garantizar la calidad de los mensajes producciones y acciones que desarrolle encaminadas a la ejecución del contrato 4. Ejecutar exclusivamente lo establecido y aprobado por el supervisor del contrato designado 5. Producir las piezas de información según corresponda al medio de comunicación seleccionado 6. Garantizar que el manejo de la imagen institucional de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P este acorde con las características establecidas dentro de la política de comunicaciones de la entidad 7. Entregar informe de actividades con evidencias de las actividades realizadas 8. Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, conforme a la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y conforme a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIO	UNIDAD	CANTIDAD
ı	CUBRIMIENTOESPECIAL DE INFORMACIÓN RELEVANTE DEDE LA PIEDECUESTANA ESP EN RELACIÓN À RESULTADOS DE LA GESTIÓN Y PROYECTOS IMPORTANTES PARA SER SOCIALZIADOS CON LOS UAURIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN LO SOLICITE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DIVIDIDOS EN CUATRO (04) PROGRAMAS DE EMISIÓN AUDIOVISUAL DE IMPACTO Y COBERTURA REGIONAL Y/O LOCAL. HORARIO FAMILIAR.	TELEVISIÓN	IMPACTOS	12
2	CUBRIMIENTOESPECIALDE INFORMACIÓN RELEVANTE DEDE LA PIEDECUESTANA ESP EN RELACIÓN A RESULTADOS DE LA GESTIÓN Y PROVECTOS IMPORTANTES PARA SER SOCIALZIADOS CON LOS UAURIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO SEGÚN LO SOLICITE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DIVIDIDOS EN DOS (02)PROGRAMAS DE EMISIÓN REDIOFNICADE IMPACTO Y COBERTURA REGIONAL Y/O LOCAL. HORARIO FAMILIAR.	RADIO	IMPACTOS	12
3	UNA(I) PUBLICACIÓN PERIODICO IMPRESO DECIRCULACIÓN LOCAL COBERTURA DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADEMÁS DE INFORMES DE GESTIÓN Y SOCIALZIACION DE PROYECTOS DE GRAN IMPACTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN PIEDECUESTA, SEGÚN LO SOLICITE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PRENSA	EDICIÓN IMPRESA	

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se establece en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.075.000.00) M/CTE. incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ALOR TOTAL MENSUA	VALOR TOTAL
1	CUBRIMIENTOLSPECIAL DE INFORMACIÓN RELEVANTE DEDE LA PILIDECUESTANA ESP EN RELACIÓN A RESULTADOS DE LA GESTIÓNY PROVECTOS IMPORTANTES PARA SER SOCIALIZADOS COR LOS UAURIROS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUFBUCTO. ALCANTARILLADO Y ASÍO SEGÓN LO SOLICITE LA ENTIDAD CONTRATANTE, DIVIDIDOS ES DE CUATRO (96) PROGRAMAS DE EMISION AUDIOVISUAL DE IMPACTO Y COBERTURA REGIONAL Y/O LOCAL HORBRIO FAMILIAR.	TELEVISIÓN	IMPACTOS	12	\$ 362.208	\$ 4.346.500	\$ 17,386,000
2	CUBRINIENTO ISSPECIA DE INFORMACIÓN RELEVANTE DEDE LA PILIDECUESTANA. SE PEN RELECTOR A ESULTADO DE LA GESTIÓN PROPETOS DENORMATINES. PARA SER SOCIALIZADOS CON LOS MANIENS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUENATO. A CARTARILLADO Y ASSIO SIGNO 10 SOCICITE LA ENTIDAD. CONTRATANTE, DIVIDIOS EN DOS (02)PROGRAMAS DEFENSIÓN RELIGIONICA DE INPACTO Y CORRESTURA REGIONAL, YOJ COCAL INGRARDIO FAMILIADO.	RADIO	IMPACTOS	12	\$ 181,300	5 2.178.000	\$ 8.712.000
,	UNA(I)PUBLICACIÓN PERIODICOIMPRESO DECIRCULACIÓN LOCAL COBERTURA DE ACTIVIDADES RESTRICICIONALES, ADEMAS DE INFORMES DE GESTIÓN Y SOCIALIZACION DE PROYECTOS DE GRAN MIPACTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÓBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILADO Y ASEO EN PEDECUESTA, SEGUIA LO SOLICITE LA INTIDAD CONTRATANTE	PRENSA	EDICIÓN IMPRESA		\$ 744 250	\$ 744.250	\$ 2.977.000



ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018	Comité de Calidad	03/07/2018
Profesional en Calidad	03/01/2010	Corrille de Calidad	03/07/2016	Corrille de Calidad	



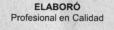
Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 3 de 5

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Cuatro (04) mensualidades vencidas contadas a partir de la suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CIENTCUENTA PESOS M/CTE (\$ 7.268.750.00), por concepto de honorarios, el cual se efectuará previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. CLÁUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES CALENDARIO contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio y Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 18A00485, 18L00440 y 18S00379 del 21 de Agosto de 2018. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. CLAUSULA OCTAVA CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, garantía única (poliza) otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. CLAUSULA DECIMO PRIMERA, INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La





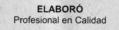


	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05				
	Versión: 0.0				
Super-	Página 4 de 5				

entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del

contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato, d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3). En los demás eventos contemplados en el contrato. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se podrá prescindir de realizar liquidación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y Decreto 019 de 2012. PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.





FECHA 03/07/2018

REVISÓ Comité de Calidad FECHA 03/07/2018 APROBÓ Comité de Calidad FECHA 03/07/2018



Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 0.0

Página 5 de 5

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página S.I.A Observa de la Contraloría de Santander - Gestión Transparente, conforme lo establece la Resolución 000858 del 26 de Diciembre de 2016.

En señal de acuerdo entre las partes, se firma el presente contrato en Piedecuesta, Departamento de Santander, a los \_\_\_\_\_del año dos mil dieciocho (2018).

2 1 AGO 2018

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JAIME ORDONEZ ORDONEZ

Gerente

Piedecuestana E.S.P.

ORLANDO DE JESUS RUSSO DÍAZ C.C. 91.251.031 de Bucaramanga

Elaboró: MBF-Abogado Contratista Reviso: Abog. JUAN CARLOS RUEDA G

